

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE SUSPENDE LA PARTICIPACION DE LOS LLAMADOS OBSERVADORES ELECTORALES, HASTA EN TANTO NO SE PRECISE Y ACLARE LO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO QUE RECIBEN DEL EXTRANJERO Y DE LAS EMPRESAS MERCANTILES DE CARACTER NACIONAL.

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "los partidos políticos son entidades de interés público;.. (que) tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo". (y que)... "La ley establecerá las reglas a que se sujetarán el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales".

Como puede verse, no obstante que los partidos políticos son entidades de interés público y organizaciones típicas para la participación política de los ciudadanos, quedan sujetos a restricciones y prohibiciones en lo que se refiere al origen, modo y montos de su financiamiento, dado que se privilegia el objetivo de garantizar el respeto a la soberanía y a la independencia nacionales, así como evitar el riesgo de destruir el régimen democrático mediante el arribo y el afianzamiento de un partido de corte fascistoide que, por la vía del financiamiento, alguna empresa mercantil de esta tendencia, pudiera imponer en el poder a tal partido.

Así, el artículo 49 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que "no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: ... c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

- ...f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil".

En el mismo sentido de preservar la independencia y la soberanía nacionales, los artículo 33 y 89 de la y 89 de la Constitución Política de México mandatan que "Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país" (párrafo segundo del artículo 33 Constitucional)..

Así mismo, al establecer las facultades y obligaciones del Presidente de la República, el artículo 89 Constitucional en su fracción X dispone que a éste le corresponden dirigir la política exterior, bajo la observancia de los principios normativos de la "autodeterminación de los pueblos; (y) la no intervención" entre otros.

Si toda esta normatividad se establece respecto del financiamiento de los partidos políticos, con mayor razón deben cumplirse estos principios y mandatos respecto del financiamiento de las organizaciones y entidades no gubernamentales o partidarias, que se dedican a realizar actividades políticas y electorales de carácter práctico y militantes (y no sólo estudios u otras actividades de carácter teórico), como es el caso de las organizaciones "de ciudadanos"- que han solicitado su acreditación como observadores electorales y - que reciben financiamiento del extranjero.

De conformidad con la información publicada por el diario El Financiero, una de las organizaciones que han solicitado su acreditación como observador electoral, Alianza Cívica, en el año de 1994 ha recibido recursos financieros del orden de 180 mil dólares estadounidenses, provenientes de la organización norteamericana denominada Fundación Nacional para la Democracia (National Endowment for Democracy, NED).

Por otra parte, el día de ayer en conferencia de prensa, se -- dió a conocer que "un grupo de personas nos hemos avocado a la constitución de un FIDEICOMISO PARA LA OTORGACION DE APOYOS ECONOMICOS, A REPRESENTANTES DE PARTIDOS Y A OSERVADORES NACIONALES, QUE REQUIERAN ASISTIR A DESEMPEÑAR SU PAPEL EN LAS CASILLAS DE LAS ZONAS RURALES MAS REMOTAS". Que dicho fideicomiso será presidido por Jaime - González Graf; que entre los objetivos de dicho fideicomiso están el

de "reunir fondos para cumplir el propósito de incrementar la cobertura de los representantes de los partidos y de la vigilancia electoral"; "lograr una distribución equitativa de los recursos que recabe entre los partidos políticos y las diversas organizaciones de ciudadanos que lleven a cabo actividades y observación electoral y que hayan solicitado asesoría técnica de la Organización de las Naciones Unidas"; que "la autoridad electoral no tendrá la más mínima participación en el manejo y en la asignación de los recursos que el fideicomiso otorgue"; y que, por otra parte, se hace saber que "se cuenta con el compromiso de diversas personas y entidades públicas y privadas para aportar la cantidad de hasta 3 millos 500 mil nuevos pesos".

Es preocupante el contenido del citado boletín de prensa al relacionarlo con las afirmaciones del señor Ignacio Rodríguez Reyna, quien, en una colaboración al periódico ya citado, dice "en los dos últimos años, la NED ha proporcionado asistencia financiera por más de un millón de dólares a varios cívicos mexicanos que pugnan por la limpieza electoral y una transición pacífica a la democracia.

De ellos, unos 220 dólares se han destinado a preparar y organizar la observación de las próximas elecciones de agosto". De la misma manera, informa que el señor Alejandro Laborie, del Instituto Superior de Cultura Democrática (ISCD), la agrupación mexicana que más recursos ha recibido de la NED con una fuerte afinidad ideológica con el PAN, afirma: "no nos podemos hacer tontos. Ellos no están dando dinero por nada. Están invirtiendo en favor de su mercado. No les interesa un México mejor, más democrático, sino un mercado más estable económica, política y socialmente", sin embargo, sigue diciendo debe aprovecharse la coyuntura, tomar los recursos y canalizar los de la manera más conveniente para nosotros.

Es bien conocido el certero refrán que afirma que "el que paga manda", por tanto, si permitidos que, en violación flagrante a nuestras normas y principios constitucionales, así como a la letra y a la voluntad del legislador contenida en la legislación electoral vigente, las personas u organismos extranjeros intervengan por la vía del financiamiento, en nuestros asuntos políticos internos, pondremos en grave riesgo la independencia y la soberanía de la nación. En consecuen

cia, proponemos a este Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: NO PODRA ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES A LAS ORGANIZACIONES O PERSONAS QUE RECIBAN FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL EXTERIOR O DE EMPRESAS MERCANTILES MEXICANAS;

SEGUNDO: LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS QUE SOLICITEN ACREDITACION COMO OBSERVADORES NACIONALES ELECTORALES DEBERAN DECLARAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO RECIBEN, NI RECIBIRAN DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL EXTRANJERO O DE EMPRESAS MERCANTILES MEXICANAS;

TERCERO: SE INTEGRA UNA COMISION DE TRES MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE, QUE SE CONSTITUYA ^{EN SU CASO} EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, EN LA INVESTIGACION EN LA QUE SERAN SOMETIDAS LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS QUE SOLICITEN ACREDITACION COMO OBSERVADORES ELECTORALES Y QUE ^{SE DENUNCIE O SE} PRESUMA QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DEL EXTRANJERO.

CUARTO: COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRICTALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.